

General, se convocó con fecha 28 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) concurso-oposición para cubrir en propiedad plazas de Especialistas de Tocología de la Seguridad Social.

Cumplimentado lo que establece la mencionada Orden ministerial de 17 de agosto de 1964 y terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor de los Médicos que han superado dichos ejercicios, en número no superior al de plazas convocadas.

Consecuentemente, y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Delegación General aprueba la propuesta elevada por el Tribunal, cuya relación es la siguiente, según orden de puntuación:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Juan Vanrell Díaz.
2	D. Pedro de la Fuente Pérez.
3	D. José Arbués Lacadena.
4	D. José Felipe Morais Luque.
5	D. Celestino Gonzalez Chaves-Pérez.
6	D. Juan Carlos Alonso Duat.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Facultativos incluidos en la anterior relación soliciten las plazas convocadas a oposición en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1967, rectificadas en el de 20 de noviembre de 1967; para ello dirigirán instancia al ilustrísimo señor Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión (Alcalá, 56, Madrid), en la que relacionarán por orden de preferencia las plazas que interesen; el número de plazas a pedir por cada uno de los solicitantes deberá ser igual al del número con que figura en la relación de aprobados, ya que en caso de ser menor y no corresponderle ninguna de las plazas solicitadas se pierden todos los derechos que como consecuencia de la oposición se han adquirido al aprobarla.

A dicha instancia se acompañarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos:

- I. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.
- II. Título de Licenciado o Doctor en Medicina, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.
- III. Certificación facultativa que acredite aptitud física para el ejercicio del cargo.
- IV. Certificación de antecedentes penales.
- V. Declaración jurada de no tener impedimento alguno para desempeñar la profesión.

Los que se hallen desempeñando en propiedad plaza del Estado, Provincia o Municipio quedarán exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los apartados III, IV y V, pero deberán justificar mediante certificación expedida por el Organismo correspondiente el puesto que desempeñan.

Resuelto el concurso de adjudicación de plazas entre los señores opositores aprobados que las soliciten, se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 1968.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la noza novena de Barcelona (capital).*

La Diputación Provincial de Barcelona convoca el oportuno concurso para la provisión, en el turno de funcionarios provinciales, de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona novena de Barcelona (capital), en la conformidad que establecen el artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y disposiciones concordantes, rigiendo para dicho concurso las bases o condiciones que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Podrán optar al concurso los funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio que en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación activa y cuenten más de cuatro años de servicios efectivos a la Corporación

2.<sup>a</sup> La aptitud para el cargo de Recaudador será determinada por la concurrencia a favor del concursante de cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber desempeñado durante dos años en la anterior etapa recaudatoria de la Diputación el cargo de Recaudador.

b) Haber desempeñado a partir de 1 de enero de 1944, y por un periodo no inferior al de cuatro años, cualquiera de los cargos de Jefe del Servicio, Segundo Jefe del mismo o Subjefe de zona.

c) Poseer el certificado de aptitud para el cargo de Recaudador expedido por la Diputación Provincial; y

d) Figurar en el Escalafón del Personal de Recaudación con la categoría de Recaudador o Subjefe de zona.

3.<sup>a</sup> Podrán también concursar los funcionarios provinciales actualmente Recaudadores de zona que reúnan y justifiquen mediante certificación de la Tesorería de Hacienda los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del citado Estatuto de Recaudación en orden a permanencia, conducta, valores pendientes y gestión como tales Recaudadores.

4.<sup>a</sup> La valoración de méritos de los concursantes se llevará a efecto con arreglo a la tabla aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de marzo de 1967.

5.<sup>a</sup> Si no concurrieran funcionarios aptos de la Diputación Provincial, gozarán en este concurso de preferencia los pertenecientes al Ministerio de Hacienda, resolviéndose entonces el concurso conforme a las disposiciones del artículo 27 del repetido Estatuto de Recaudación. Y en defecto de concursantes idóneos de dichas dos clases se proveerá a la vacante discrecionalmente por la Diputación entre concursantes libres.

6.<sup>a</sup> Las instancias se presentarán en el Registro General de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» Deberán manifestar en ellas los aspirantes, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria referidas a la fecha de expiración de dicho plazo, así como alegar cuantos méritos consideren deban serles apreciados.

7.<sup>a</sup> Terminado el plazo de presentación de instancias el Secretario general de la Diputación formará una lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

8.<sup>a</sup> Dentro del plazo de dos meses, a partir de la inserción de esta convocatoria en el repetido «Boletín Oficial del Estado», el Secretario general de la Diputación, previo examen del expediente personal de los concursantes y reclamación de cuantos antecedentes e informes estime oportunos, formulará propuesta de nombramiento a favor del concursante que reúna mejores méritos. Esta propuesta tendrá carácter puramente informativo y no vinculará a la Diputación Provincial.

9.<sup>a</sup> El concursante propuesto deberá presentar en el Registro General de la Diputación, si no lo hubiese hecho anteriormente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de dicha propuesta, documentación bastante para justificar que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados. Si no aportase en plazo dicha justificación, salvo fuerza mayor, quedará el propuesto excluido del concurso, procediéndose acto seguido a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del aspirante que siga en méritos al eliminado.

10. El funcionario nombrado deberá constituir en Depositaria Provincial una fianza, de importe 5.000 pesetas, cuya fianza se integrará en la colectiva de los Recaudadores afectos a la Diputación de Barcelona, la que responde, conjunta y proporcionalmente—caso de insuficiencia de la parte alícuota correspondiente al Recaudador directamente alcanzado o responsable—de toda falta de fondos y de cuantas responsabilidades pecuniarias sean reglamentariamente imputables a los aludidos Recaudadores, incluso del perjuicio de valores.

Independientemente de la fianza colectiva expresada, deberá constituir también el nombrado en Depositaria Provincial una fianza individual de 100.000 pesetas, que responderá en caso de insuficiencia de la fianza colectiva de las responsabilidades de orden pecuniario antes señaladas.

11. Las dos expresadas fianzas podrán constituirse en metálico, en títulos de la deuda del Estado o del Banco de Crédito Local o mediante póliza de la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución» dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, quien deberá tomar posesión de su cargo dentro del mismo plazo de cuarenta y cinco días, que la presidencia de la Diputación podrá prorrogar en la medida necesaria, por justa causa, de oficio o a instancia del interesado.

12. La falta de toma de posesión por el nombrado, ya sea por no haber constituido las correspondientes fianzas o por renuncia al cargo, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, si se tratase de funcionario, en los términos que prescribe el artículo 27, norma sexta, del Estatuto de Recaudación.

13. El cargo líquido calculado para la zona novena de Barcelona (capital) asciende a 163.072.836 pesetas, y su demarcación comprende el perímetro formado por los puntos y ejes de calzadas siguientes: Límite del término municipal de Barce-

lona en su confluencia con el ferrocarril de Barcelona a Gerona, lado izquierdo de la vía del ferrocarril hasta paseo del Emperador Carlos I, paseo del Emperador Carlos I, calle de Ribas hasta calle de Sicilia, avenida de José Antonio, calle de Nápoles, avenida de San Antonio María Claret, Torrente Marín, talle de Cerdeña, Torrente Carmelo, Gran Vista, calle de Agudells, pasaje de Vila Rosell, calle del Tajo y límite del término municipal.

14. La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignado un sueldo de 57.000 pesetas y un plus de 16.500 pesetas, o sea una retribución anual de 73.500 pesetas, y el interesado percibirá además los premios y participaciones siguientes: 50 por 100 de la recompensa devengada con arreglo a lo que preceptúa el artículo 195 del Estatuto de Recaudación; 25 por 100 de la suma percibida en concepto de premio de cobranza voluntaria por recibos de las Cámaras Oficiales; 45 por 100 de la suma que corresponda a Recaudación en concepto de recargos de apremio sobre tributos del Estado, y 50 por 100 de los recargos de apremio devengados por el órgano recaudador sobre cuotas de Cámaras.

Corresponde a la Diputación Provincial el nombramiento del personal auxiliar de la zona, así como el pago de los sueldos y seguros sociales de dicho personal. Corren también de cuenta de la Diputación los alquileres de la oficina recaudatoria y los gastos de instalación de ésta. Todos los demás gastos, incluso premios de estímulo y horas extraordinarias del citado personal auxiliar serán a cargo del Recaudador designado.

Los premios y participaciones antes señalados son revisables de oficio por la Diputación Provincial.

15. Los concursantes, al producir sus instancias, se comprometerán de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como recaudadores en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al igual que a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del Servicio recaudatorio. Y el que resulte nombrado vendrá obligado en consecuencia a recaudar los tributos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende dicha Corporación, con sujeción a las reglas y condiciones que la misma determine.

16. El resultado del concurso será notificado a los interesados mediante anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, pudiendo ser impugnada la resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 del Estatuto.

Barcelona, 30 de agosto de 1968.—El Secretario, Luis Sentís Anfruns.—Visto bueno: El Presidente accidental, Antonio Ferrer FI.—5.022-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se transcriben las bases del concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de San Roque.*

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de la zona recaudatoria de San Roque.

Segunda.—La expresada zona, conforme a lo establecido en el Estatuto de Recaudación, corresponde al turno preferente entre funcionarios provinciales.

Tercera.—A este concurso podrán concurrir:

- Los funcionarios de esta Diputación idóneos para el cometido recaudatorio que estén prestando servicios activos.
- Los funcionarios de Hacienda de alguno de los Cuerpos determinados en el artículo 24 del Estatuto de Recaudación.
- Los españoles mayores de edad no comprendidos en los apartados anteriores con plenitud de derechos.

Cuarta.—La Diputación proveerá la zona convocada entre funcionarios del grupo a). Si no hubiere concursantes aptos de dicho grupo, gozarán de preferencia los del grupo b), y sólo a falta de ambos se proveerá con los del grupo c).

Quinta.—Las características de la zona son las siguientes:

- Clasificación de la zona, segunda categoría, según Resolución de la Dirección General del Tesoro de 17 de marzo de 1967.
- Remuneración mínima: 225.000 pesetas.
- Pueblos: San Roque, La Línea de la Concepción, Castellar y Jimena de la Frontera.
- Promedio del cargo en voluntaria en el último bienio 1966-67, por contribuciones e impuestos del Estado: 15.395.953,68 pesetas.
- Fianza del 5 por 100 del promedio del cargo: 769.797,65 pesetas.
- Premios de cobranza del recaudador:
  - Voluntaria:
    - Contribuciones del Estado: 1,75 por 100.
    - Exacciones municipales: 1,25 por 100.
  - Otros organismos: El 50 por 100 del premio que perciba la Diputación.

2. Ejecutiva:

El 50 por 100 de lo que por recargo perciba la Diputación.

3. Premio especial:

Participación del 50 por 100 del premio extraordinario del artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Sexta.—El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación, deberán ser reintegradas con una póliza del Estado de tres pesetas, timbre provincial de cinco pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local de cinco pesetas.

En la instancia se hará constar:

Datos personales del interesado, domicilio y número del documento nacional de identidad, grupo por el que concursa y cada uno de los méritos que alegue, referidos siempre al día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se acompañarán a la instancia los documentos que acrediten los méritos alegados, ya que por su naturaleza es necesario su calificación y examen previos.

También será necesario acompañar a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria Provincial 250 pesetas por derechos de concurso.

Séptima.—El orden de preferencia y méritos de los concursantes dentro de cada uno de los grupos será el siguiente:

a) Entre funcionarios de esta Diputación:

1.º La categoría del funcionario, que se valorará: Secretario, un punto; Interventor, 0,90 puntos; Depositario y Oficial Mayor, 0,80; Viceinterventor, 0,75; Jefe de Sección, 0,70; Jefe de Negociado, 0,60; Subjefe de Negociado, 0,55; Oficial, 0,50; Auxiliar, 0,40.

2.º El tiempo de servicios efectivos prestados a la Administración Local, cada año de servicio se valorará en 0,80 puntos.

3.º Los títulos que posean se valorarán: Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas, un punto; Profesor Mercantil, 0,70; Perito Mercantil, Bachiller Superior, Graduado Social y Maestros, 0,30; Bachiller elemental y graduado en Institutos Laborales, 0,10; ingreso por oposición, 1,20 puntos.

Cuando concurren títulos que alguno sea necesario para la obtención del superior sólo se computará este último.

4.º Cada año de servicio de Recaudador en propiedad se valorará en 0,90 puntos; cada año en el cargo de Jefe del Servicio de Contribuciones, 0,15 puntos, y cada año de servicio prestado en las oficinas del Servicio de Contribuciones, 0,10 puntos.

5.º La menor edad sólo decide en caso de empate.

Independientemente de este baremo se establece un coeficiente de calificación conjunta, que podrá oscilar entre 0,75 y 1,50 puntos, estimándose un punto como nivel normal medio del funcionario, coeficiente que multiplicará la valoración obtenida mediante el baremo, siendo su resultado la puntuación total. La aplicación de este coeficiente de calificación conjunta se hará a la vista de los méritos no especificados que aleguen los concursantes, así como en atención a su competencia y eficacia a tenor de los expedientes personales de los mismos, así como las notas desfavorables o sanciones que figuren en los expedientes.

b) Entre funcionarios de Hacienda: Se estará a la prelación de méritos establecida en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

c) Entre los demás concursantes, el Tribunal resolverá discrecionalmente previas las pruebas de aptitud que se estimen oportunas.

Octava.—El Tribunal del concurso estará formado:

Presidente: El de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue.

Vocales:

El Presidente de la Comisión de Hacienda.

El Secretario general de la Corporación.

El Interventor de Fondos Provinciales.

El Depositario de Fondos Provinciales.

El Jefe del Servicio de Recaudación e Impuestos del Estado.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal.

Novena.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes, y en todo lo referente a aspirantes admitidos y excluidos, designación del Tribunal y actuación de éste, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Décima.—El Recaudador designado deberá tomar posesión dentro del plazo legal para ello establecido y una vez constituida la fianza conforme a lo previsto en el Estatuto de Recaudación. En todo caso, el desempeño efectivo del cargo se hará coincidir con la apertura del período semestral de recaudación.

Undécima.—La fianza se constituirá en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España y quedará afectada a las responsabilidades del cargo de Recaudador y de sus Auxiliares, garantizando la gestión de todas las contribuciones e impuestos del Estado.